



45774

GOBIERNO
DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE GOBIERNO

502

Para los Años de 1843 y 1849.

Señor Alcalde de Mérida

Pedro Valdes y Juan Sandoval ante V.S. con sus
 mas humilde sumision y respeto parameo, y decimos
 que como ya antes para un fin comun, fuimos el
 administrador de este pueblo de Mérida, en un voto
 que hizo el Sr. Intendente Guzman de la Negra etc.
 Tuvimos que solicitar a V.S. para que permitiera
 que fuéramos administradores de este voto. Los señores
 que se encargaron entonces, q. en consecuencia, bucarlos, y pre-
 sentarlos en la Caxil, por medio de un dilig. ^{en} pedicam a
 V.S. se salieron con una comisi. y se les concedio vasa
 la rep. ^{de} Mérida. Desde entonces que no han cesado
 de abrogar y desobedecer el gobierno de S. D. M. D. N. de
 Mérida en donde se les arguyó q. en Mérida se hicieron
 dilig. ^{en} para bucarlos, pero ellos se excusaron a modo
 q. perdidas todas las esperanzas de bucarlos,
 fue mi. ^{en} q. los señores. segun se malogró la
 dilig. ^{en} y el go. ^{de} Mérida, q. suspendieron, se que-
 daron con el reconocimiento de no poder bucarlos
 en Mérida, y se com. ^{en} en la dificultad in-
 vencible de no justificarlos con la prision de este
 Sr. D. N. de Mérida, el objeto que se propone se bucarlos

CA-502
 CA-206
 Doc 424
 p 7

... complicada al lobo, agua solo en me
-nte la lengua a hacer introducir el refu
-nio Ladero en el Corral de la Abadía de un
de los Suplic, que abasaron se hallaba vendida
carne en la plaza. Los Señores perseguidores
de Ladero, ^{de la Abadía} ^{de la Abadía} q. el otro suplic
acababa a abrirle la puerta en Puerto para q.
escapase, exigent que lo buscaban por alg. mo
de la Abadía, q. dices se al q. suplic se suplic; por q.
recuerda el Corral se encuentra en el en ab
de la Abadía q. se halla en la Abadía. Desembuena
la casa q. se encuentra en la Abadía, votada
que los suplic hallan en ella; de
de entonces no era a perseguirlos, abasaron
cual arado a la ropa que se encuentra; lefa
tubo alg. especies. En estas cosas; no
quedan de la Abadía, memoria p. a. n.
... en la Abadía, memoria p. a. n.
... que imploran la Venig
-nada n. n. n., a fin de que se vea m
dar q. en el termino de dos dias presenten
... la Abadía, memoria p. a. n.
... con exactitud
la fama que haya tenido en el Abadía n.
que se le ha enmendado. Con averig. condu

En quarto.



SELLO CUARTO, VN CUARTO,
TIPO, AÑOS DE MIL OCHO
CIENTOS SEIS, Y OCHO CIE
TOS Y SIETE.

Para los Años de 1806 y 1809

Me particular las Relaciones que sean ver
tificadas y sus causas y finis. y así se
para con el fin de establecer la pureza ver
dad a todo y en todas partes. y aplicarse
no la equidad que tiene. y en todas
de. y en todas partes, y en todas partes
de. y en todas partes, y en todas partes

En lo que se trata de...
Lima y Julio 13 de 1809.
Alvarado

Procedo a...
Jurisdicción...
América

En Lima y Julio quince de mil ochocientos

mube, Nonliquis e hie saven lo contenido lo conre-
nido en el Dec^{to} que antecede a Isabel Gonzalez
y no firmo p^o no saven escribir, y lo hizo a su tie-
po y como f^o D^o Christoval Garmaduy de
que soy fee.

Christoval Garmaduy



Y inmediatamente cumplido con lo mandado Rei-
vi juramento a Isabel Gonzalez que lo hizo p^o Dios
nuestro Señor y a una Señal de Cruz segun d^o va so
el qual prometio d^o la Verdad en lo que supiere y
fuere preguntado. Y siendo p^o el Excmo. presentada
do Dico: Que por el mes de Diciembre del año pp^o
un martes que no hace memoria su f^o, viniendo las
declarante alla Calle para su quarto a horas de
las once de dia lo encontro havendo y falceado el
Candado que lo custodiava, que havendo el escuti-
nio debido en el, a fin de saber lo que le havian ro-
bado, y se encontro con noventa y ocho pesos que
le subtraxeron de una Taleguilla en todas mo-
vedas que tenia en su casa la que foravan
sus cerraduras. Que el viernes inmediato espe-
rimiento otro Robo por el techo del quarto de su
habitacion introduciendole a el por un forado
que para el efecto hicieron y le llevaron dos
Polleras una de Gatomia nueva, y la otra de Gazon
tratable, tres pares de medias, dos de Leda, y uno de
Algodon, otras de Leda un par nuevo, una Camisa de
Canga y fustan de Bramantou usado, una Sabo-
na usada, un Chaqueton y una Chaquetilla de
Elefante usado, un Paño azul nuevo de tapare, de
las quales especies le entregaron p^o los Serenij
ala declarante la Pollera de Gazon, la Camisa



El quartillo.

SELLO CUARTO, VN CUARTILLO, ANOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

VAL PARA los Años de 1808 y 1809.

Para el Regimiento
S. M. el Señor

Donde V. el Paño, el Chaqueton y Chaquetilla, exponiendole sex las mismas especies que hallaron en el Corral del quarto de Pedro Valde. Esta es la Verdad v. a. p. M. juram. fho en que se afirmo y Ratifico leida que se fue esta su declaracion y no firmo p. no saber escribir y lo hizo a su cargo y como fho D. Christoval Gastañaduy R. q. doy

Christoval Gastañaduy
Arremon
Juan de Villanueva
Escr. Pub.

Un cuartillo.



SELLO CUARTO, VN CUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

Por el Rey
S. M. el Señor Don
Fernando VII.

Para los Años de 1808 y 1809.

J. M. de O.

Por Valde, y San Gabriel, en
el Copo: Sumadas ante V. S.
por sospechas de complicidad
en el Robo q. hizo el Negro Ant.
Guaragua a Manuel Gonzalez, con
lo que hemos representado; y a h. g.
remite a la declaracion que le
ha hecho; Decimos que a su
récia se ha a Serrn V. S. de
clarar la inmediata responsa-
bilidad del mismo Robo a varias
especies de Copo hurado, contra
el Refor. Ant. Guaragua, a fin
de que en qualq. tiempo que

panera. en esta Ciudad, y pueden
aprehenderse, se le oblige con
su Orden, o trabaje personal a
satisfacer integram^{te} las especies
sustraidas, con los demas gastos
impendidos en esta Juicio; seg.
su ordenanza y estatuto; sueto
que lo Suplico por consideracion
a su propia conveniencia, seg. ^{no} bien
representado se obligan al reint
gro de lo que resulta de los
satisfaciendo ala Intercedida por
Mayor equitativo, con su trabajo
personal, unico recurso de su ac
tual y miserable situac^on; la car
nidad, que a ^{su} se dispone estis
por V. S., de que se valomrada
las especies que no han paxen
y se deducan de la insigniada

Declarar.

Los suplicios que se hallan im-
pugnados en el punto de exerci-
cio como respectos de sus ay-
s de su presencia, para que se
de dar lugar, segun en este juicio
de la dilacion por juicio incalca-
bala, segun la naturaleza de los
estados mixtos. La notoria
justicia de V. M., y su intencion
de beneficencia para con los pobres
anima a los suplicios de desear
la pronta conclusi^{on} de esta causa,
y para ello, pidiendo su interse-
so con fe a Dios.



Et V. M. pedimos que se sirva
hacer en todo segun y con
el libran de referenciamos, que a su
savia que exponen de la recabada
V. M.

Pedro Baldasso Luis Gaspar

Un quartillo.



VALCA

SELLO CUARTO, UN CUAR-
TILLO, AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

Para el Reynado de
S. M. el Señor Don
Fernando VII.

Para los Años de 1806 y 1809.

*Tratado a Lizardo Gonzalez al
que responde de donde se segund
dia va a su aperebim. que no lo
cienno se da en esta causa p.ª fena
sida Lima y Julio 21 de 1809 -*

Alvarado
[Signature]

En quarto.



SELLO CUARTO, VN C VARTILLO, AÑOS DE MIL OCHO-CIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

VALGA

Para los Años de 1808 y 1809. Para el Reynado de S. M. el Señor Don Fernando VII.



J. Abel Gonzalez, en los Autos Crimi-
nales, contra Pedro Galbes, y Luis San-
chez, re. el hurto que me hicieron en
banias especies, y dinero efectivo con lo
demas deducido digo: Que se me ha
comunicado traslado del Exo. def.
en que los Vros. solicitan se declare
la Responsabilidad solo de las ex-
posiciones que tengo designadas en mi
declaracion jurada de f., y respondi-
endo ha el señado se ha V. de mi
consentimiento. Ordenando asi, y que
se le ponga in mediatam. en li-
berdad a V. Juan Garcia, quien
por separado me ha hecho un do-
cumento para el pago de la canti-
dad noventa y ocho p. referi-
do, lo que me me V. oba

Baron y Niveas nuevamente bajo el
la Religion catolica que hago
por Dios Nro. Sr. y a esta señal
de mi t. Encarga viario
de Pido y Sup. de Hacienda
por contestado el traslado se
mea mandan hacer como
consentim^{to} como solicitan en
su Esc. de P. y en de avi jur.
Pido de Juan Arriago de Navel
Gonzales - Fe. C. C. C.
Nave. Navel



certifico y doy fee que los contenidos en este escrito
me expusieron que de su consentim^{to} se havia formado, a de
gurandome de Navel Gonzales esta convenida con Luis Sa
tela segun y en los terminos que expusiera el pedimento
y p. que corra y obre los efectos que haye lugar, pongo lo
presente en Lima y a quatro once de mil ochocientos. mil b.

Juan de Robilla
Esc. de P.
Esc. de P.

Visto el escrito de desistim^{to} con la certificacion, con continuacion
acion puesta p. el Excmo. Sr. de mi Jurg. y mande
en libranza a Luis Satele, y hagasele saber se abs-
tenga de juntarse con hombres sospechosos vago
de aprehensim^{to} que ala menor quepa justificadas que sea
de le condesa conforme a dño. E igualmente se le ha de
entender este eluro a Pedro Valdez para su inco-
ligerencia y gobierno, y archivar este Expediente

En quartillo.

7



Por el Real Audiencia de Lima
Dada en la Catedral de Lima
a los 14 dias del mes de Mayo
de 1809.

SELLO CUARTO, VN QUARTILLO,
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS,
Y OCHOCIENTOS Y SIETE
Para los años de 1808 y 1809.



para los efectos que combengaro, con costas en
Jurelev pena a dhy Luis y Pedro. Lima y Agosto -
11 de 1809.

Alvarado



Proveydo y firmado p. el Sr. D. Antonio Alvarado
de Villax Alcalde ordin. de esta Ciudad y su jurisdiccion
por su magestad, en el dia de su fecha.

Antonio de Villax
Alc. Ord.